

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0097 - 2023, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 11001 31 03 033 2021 - 00463 00 VERBAL ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMÚN PROMOVIDO POR MARÍA MIRYAM BENAVIDES DE GERENA EN CONTRA DE LUIS ALFONSO GONZÁLEZ CRUZ.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2023 - 00614.

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno (folio 07 - derivado No. 001 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Por conducto de la secretaría de este Despacho, devuélvase a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad el asunto que se cita en la referencia, para que el mismo sea sometido a distribución ante los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá, en atención a que por lo dispuesto en el artículo 43, literal b) del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre del año 2022, en armonía con el artículo 1º del Acuerdo CSJBTA23-3 del 25 de enero del año 2023, los Juzgados en mención fueron creados en forma permanente con la finalidad de “(...) *asumir el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá* (...)”.

Por tanto, siguiendo las reglas de reparto y la asignación específica que para toda la ciudad le fue conferida a esas cuatro Unidades Judiciales, son ellas quienes deben determinar la viabilidad o no de auxiliar el presente despacho comisorio.

Oficiese por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.

SEGUNDO: Se le recuerda a los empleados administrativos de la oficina de reparto, que no tienen facultades para abstenerse de cumplir una orden judicial que remite por competencia el asunto. Solo son los Jueces de la República quienes si estiman, podrán generar conflictos negativos de competencia, pero no los empleados de las dependencias de reparto, en tanto ello comportaría una usurpación de funciones.

Además, el incumplimiento o tardanza en acatar las órdenes judiciales, dan lugar a imponer las sanciones previstas en el artículo 44.3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 126, hoy 27 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbf658c487f9d2bee10216c4c751ed1ec550903c65d26dae302fd7d615a66ef**

Documento generado en 26/07/2023 03:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>